

ACTA

En Madrid a las 10 horas del 10 de noviembre del 2021, se reúnen en el Aula Magna de Delicias las personas que a continuación se relacionan en su calidad de miembros de la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo de Adif y Adif AV, con la presencia del secretario del convenio Andrés Rodríguez Alcañiz.

Por la Dirección

Martín Navarro i Vicent	Director de RRHH
Concepción Casillas Martín	Directora de Plan.; Org. Y Admón.
Elena Artalejo Molinera	Directora Corp. de Adif Alta Velocidad
Agustín Pérez Labrador	Subdirector de RRLL
Juan Silva Joya	Subdirector de CT
Jesús Vicente González	Subdirector de Admón.
Vicente Manclús Tur	Subdirector de Formación
Alfonso Martín García	Subdirector de Org. y G.D.
José Luis Lamas Chousal	Jefe de Área de Política Social
Pilar Azcona García	Jefa de Área de RR. LL.
Rafael García Torres	Jefe de Área de Coordinación.

Por la Representación Sindical

Pedro Lara Lorente	CCOO
Henar Pardillo Gárate	CCOO
Fernando Campayo León	CCOO
Luis Vicente Valderas Sanz	CCOO
Pedro Aller Fernández	UGT
Vanessa Recover Martín	UGT
José A. Aranda Quintero	UGT
José María Rivilla Tejera	UGT
Eugenio de la Parte de Las Cuevas	SCF
Carlos Moreno Fernández	SCF
Enrique Villaseñor Osuna	CGT
Amelia Penedo Fernández	CGT

La reunión formalmente convocada tiene por objeto tratar sobre el abono de los Descansos No Disfrutados y de la Gratificación de Formación a los colectivos de Mando Intermedio, Cuadro Técnico y Estructura de Apoyo.

Comienza la reunión, informado la Dirección sobre los contenidos de la propuesta sobre el asunto a tratar, que fue remitida a la Representación Sindical con anterioridad a la celebración de esta reunión.

Por parte de la Representación Sindical se manifiestan una serie de alegaciones a la propuesta remitida; finalizada su exposición, se hace un receso para que la Dirección elabore una nueva propuesta alternativa, presentada la cual y tras un amplio debate sobre los asuntos planteados, la mayoría de la representación sindical y la empresa, no suscribiendo el acuerdo el sindicato CGT

ACUERDAN

1. Cuando las personas trabajadoras de los colectivos de Mando Intermedio, Cuadro Técnico y Estructura de Apoyo acepten voluntariamente la petición de la empresa de no disfrutar el descanso o festivo que les corresponda, la persona trabajadora afectada percibirá por el exceso de jornada a que esta circunstancia da lugar, y siempre que este exceso de jornada no pueda ser compensado con tiempo de descanso equivalente, la cantidad que corresponda, calculada en función del valor de la hora extraordinaria.
2. En el caso de ser posible la compensación del disfrute del descanso o festivo suprimido con el tiempo de descanso equivalente, dicha compensación se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 232 de la Normativa Laboral.
3. Lo recogido en el anterior punto 1 se aplicará en el marco temporal del Plan de Relevamiento Generacional incorporado al PE 2030 de la empresa, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2025, en la medida en que, durante el periodo de vigencia del citado Plan, se produzcan el número de ingresos de personal suficiente para superar el déficit de personas trabajadoras que motiva la aplicación del presente acuerdo.
4. En desarrollo de la cláusula 20ª del vigente convenio colectivo, todas las personas trabajadoras del ámbito personal del II Convenio Colectivo de Adif y Adif-Alta Velocidad, en vigor, que desempeñen actividades docentes, percibirán mensualmente la Gratificación de Formación correspondiente, como compensación a la especial dedicación que requieren las mismas y durante el tiempo en que efectivamente la desempeñen. Esta gratificación tendrá las cuantías previstas y el máximo de percepción mensual fijado en las tablas salariales vigentes (clave de nómina 113), y se calculará en función del tipo de actividad docente realizada, distinguiéndose las siguientes con el objetivo de poder diferenciar la gratificación a recibir en función del esfuerzo que requiere cada una de ellas:
 - Impartición de formación presencial en aula. Las horas imputables en este tipo de actividad son las asignadas en el expediente formativo correspondiente.

lp

see

Handwritten blue and red marks on the right margin, including a large blue checkmark and a red signature.

- Tutorización de prácticas presenciales en aula. Las horas imputables en este tipo de actividad son las asignadas en el expediente formativo correspondiente.
- Tutorización de prácticas presenciales en el puesto de trabajo. Las horas imputables en este tipo de actividad son las asignadas en la libreta de prácticas correspondiente, en la cual se registra la totalidad de las prácticas realizadas.
- Tutorización de formación online. Las horas imputables en este tipo de actividad son las dedicadas por el formador a la tutorización de cursos de teleformación a través de la plataforma de formación online, Centro de Formación Virtual. Dicha dedicación se calcula a través de la propia plataforma, siendo variable en función del curso, del número de alumnos tutorizados y de las conexiones realizadas.
- Soporte técnico de formación, consistente en el diseño, elaboración y actualización de contenidos y recursos formativos, redacción y corrección de pruebas de evaluación y auditorías internas. Las horas imputables en este tipo de actividad serán las dedicadas a la misma y deberán ser autorizadas por el jefe del Centro de Formación correspondiente. El personal docente adscrito al Área de Formación tendrá limitado el importe mensual a percibir por este tipo de actividad al 50% de la percepción máxima mensual establecido en tablas salariales.

El impartir y tutorizar formación presencial se desarrollará siempre dentro de la jornada laboral. Cuando excepcionalmente se realice fuera de jornada será procedente el abono de la gratificación y el pago de las horas extraordinarias realizadas.

Tablas Salariales

DENOMINACIÓN	VALOR	
	Dentro de Jornada	Fuera de Jornada
Por realización de Actividades Docentes según tipo:		
•Impartición de formación presencial en aula	5,090026 €/Hora	8,859227 €/Hora
•Tutorización de prácticas presenciales en aula	5,090026 €/Hora	8,859227 €/Hora
•Tutorización de prácticas presenciales en el puesto de trabajo	5,090026 €/Hora	8,859227 €/Hora
•Tutorización de formación online.	5,090026 €/Hora	8,859227 €/Hora
•Soporte técnico de formación	5,090026 €/Hora	8,859227 €/Hora
Máximo de percepción para el personal colaborador: 371,50 €/Mes.		
Máximo de percepción para el personal docente del Área de Formación: 464,38 €/Mes.		

La regulación recogida en el presente punto 4 sustituye y anula el artículo 436 de la Normativa laboral vigente.

5. El presente acuerdo será efectivo una vez que se disponga de los preceptivos informes favorables de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y de la Comisión de Seguimiento de la Negociación Colectiva de las Empresas Públicas conforme a lo dispuesto en la ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021, momento en que se procederá a los abonos que correspondan y que se harían en la primera nómina posible a partir de ese momento.

Por parte de esta Comisión Negociadora, se faculta a Andrés Rodríguez Alcañiz para que, una vez que se disponga de los informes referidos en el anterior punto 5, lleve a cabo los trámites legales necesarios para obtener de la Autoridad Laboral competente la correspondiente resolución de incorporación al registro, depósito y publicación de este acuerdo.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión a las 11,30 horas, en el lugar y fecha recogidos en el encabezamiento del acta.

POR LA REPRESENTACIÓN SINDICAL

POR LA DIRECCIÓN

EL SECRETARIO DEL CONVENIO

E. Artalejo

Por Adif - Alta velocidad

Se informa a los asistentes del deber de sigilo profesional, y del deber de tratar como confidenciales todos los asuntos que se confíen y así lo requieran, con los límites del cumplimiento de los deberes que la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico imponen a los servidores públicos y ciudadanía en general. Asimismo, se informa que en relación a los datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE 2016/679) y resto de normativa nacional que sea de aplicación.